



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)


Ref. Proceso : Cancelación Patrimonio de Familia Inembargable
Demandante : Jose Gregorio Galeano Gutierrez
Radicación : 2022-00111
Interlocutorio : 438

Transcurrido en silencio el término otorgado al Ministerio Público y frente al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, y la vinculada a la señora SANDY PAOLA LEAL ROJAS, quien indico estar de acuerdo con el interesado, se ha de continuar con el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, de conformidad con el numeral segundo del artículo 579 del CGP, se decretan como pruebas las siguientes:

DECRETO DE PRUEBAS

Parte Demandante:

1. Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso en One Drive por la parte interesada demandante.
2. Como quiera que la asistente social del Juzgado presento la visita social ordena en auto admisorio de la demanda, corrase traslado de la misma por el termino legal de tres (3) días, para los fines legales.
3. Testimonos: se tiene a la señora AMALIA RAMIREZ LAGUNA y EFRAIN ROMERO CRUZ, quienes se escucharán en audiencia. Remítase el link de la audiencia.
4. Continuando con la actuación procesal, para llevar a cabo audiencia de Tramite y Juzgamiento, se señala **el día veintinueve (29) de septiembre de 2022, a las 3 p.m.** indicándose que la audiencia se

realizará de manera virtual a través del aplicativo lifesize “”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fced862a2b65fb9ae24b59395d2296125402afd152b6684dcc24412cec8602fb**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>